CONTRATO Nº 209 /2012

ADQUISICIÓN DE EQUIPOS TERMINALES DE VARIAS TECNOLOGÍAS.-

Entre la Compañía Paraguaya de Comunicaciones S.A. **(COPACO S.A.)**, denominada en adelante **LA CONTRATANTE**, representada en este Acto por el **ABOG. FRANCISCO JAVIER GALIANO MORÁN**, Presidente del Directorio, con domicilio en la casa de las calles Alberdi Nº 531 entre Oliva y Gral. Díaz, Primer Piso, Edificio Gral. Bernardino Caballero, en Asunción, Capital de la República del Paraguay, y la Firma **PARASOFT S.R.L.**, con R.U.C. Nº 80000727-1, denominada en adelante el **PROVEEDOR**, con domicilio especial a los efectos judiciales y extrajudiciales del presente Contrato en la casa de la Avda. España Nº 2403 c/ Venezuela, de ésta Capital, representada en este Acto por el **SR. PABLO DANIEL ENCISO**, con Cédula de Identidad Civil Nº 1.885.906, en carácter de Representante Legal de la citada empresa, convienen en celebrar el presente Contrato, sujeto a las Cláusulas y Condiciones que más abajo se establecen.-

El financiamiento del Suministro derivado del presente Contrato se hará con fondos propios de **LA CONTRATANTE**, conforme al Certificado de Disponibilidad Presupuestaria Nº 71/2012 de fecha 31 de Mayo de 2012, Programa Anual de Contrataciones (PAC) Nº 233727/2012.-

El presente Contrato se efectúa en el marco de la Licitación Pública Nacional Nº 9/2012 (Subasta a la Baja Electrónica), aprobada por disposición del Directorio de **LA CONTRATANTE,** de conformidad al Acta Nº 57 de fecha de 26 de Setiembre de 2012, y se regirá por las siguientes Cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO.

El presente Contrato tiene por objeto establecer los derechos y las obligaciones que asumen **LA CONTRATANTE y el PROVEEDOR** con relación al **ADQUISICIÓN DE EQUIPOS TERMINALES DE VARIAS TECNOLOGÍAS (ÍTEMS NROS. 3 Y 4)**, que serán proveídos por el PROVEEDOR a LA CONTRATANTE, de acuerdo al Contrato y demás documentos del mismo y a cuyo fiel cumplimiento se obligan las partes.-

CLÁUSULA SEGUNDA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO.

Forman parte del presente Contrato los siguientes documentos:

a. El presente Contrato;
b. El Pliego de Bases y Condiciones, las Adendas y las Comunicaciones Suplementarias enviadas por LA CONTRATANTE durante el desarrollo de la Licitación Pública Nacional Nº 9/2012 (Subasta a la Baja Electrónica);
c. Las instrucciones al Oferente y las Condiciones Generales del Contrato para la Subasta a la Baja Electrónica (IAO.CGC.SBE) Estándar aprobadas por la DNCP y publicadas en el portal de Contrataciones Públicas que complementan el Pliego de Bases y Condiciones;
d. Especificaciones Técnicas y Plan de Entrega;
e. La Oferta del PROVEEDOR, sus anexos y demás documentos remitidos por el mismo, debidamente firmado;
    1. La resolución de la adjudicación del Contrato emitida por LA CONTRATANTE y su respectiva notificación;
f. La Garantía de Cumplimiento de Contrato.-

Los documentos del Contrato tienen como fin específico señalar a las partes las modalidades de provisión de los suministros de bienes contratados, y estas se obligan a respetarlas. En el caso de existir discrepancias o diferencias entre las Cláusulas de este Contrato y los demás documentos que integran el mismo, prevalecerá el orden de prelación establecido en el párrafo anterior.-

Ing. Gerente de Planificación

Parasoft S.R.L.

El PROVEEDOR será el único responsable de la cabal, eficiente y satisfactoria provisión de los bienes correspondientes y no podrá eludir sus responsabilidades por no haber solicitado a su debido tiempo las instrucciones o aclaraciones necesarias con relación a los documentos del Contrato.-

CLAUSULA TERCERA: ALCANCE DE LOS SUMINISTROS Y SERVICIOS.

Los Bienes y Servicios suministrados deben estar de acuerdo en todo con las disposiciones establecidas en el Pliego de Bases y Condiciones, las Especificaciones Técnicas de la Sección III Programa de suministros aprobadas por LA CONTRATANTE, así como la Oferta y demás documentos remitidos por el PROVEEDOR. De acuerdo a dichos documentos, los Suministros comprenden los bienes adquiridos, los servicios de instalación y puesta en funcionamiento del Ítem 4, y la capacitación, los cuales deberán ser proveídos en las condiciones fijadas por el presente Contrato y demás documentos del mismo.-

CLÁUSULA CUARTA: RELACIONES ENTRE LAS PARTES.

LA CONTRATANTE para la ejecución de este Contrato, designará a su representante, quien tendrá a su cargo todas las cuestiones relacionadas con el presente Contrato.-

Para los fines de la fiscalización y control del suministro, LA CONTRATANTE estará representada por un fiscal designado por su representante.-

LA CONTRATANTE, a través del fiscal designado por su representante, conocerá todo cuanto se relacione con la ejecución de este Contrato y decidirá toda cuestión que surja con el PROVEEDOR, acerca de la calidad y aceptabilidad del suministro, de la forma de llevarse a cabo y cualquier cuestión que pueda surgir en el curso del plazo contractual, de acuerdo con los términos de este Contrato.-

Todas las directivas y comunicaciones de cualquier naturaleza entre LA CONTRATANTE y el PROVEEDOR se harán exclusivamente por escrito.-

CLÁUSULA QUINTA: PLAZO DE ENTREGA.

El PROVEEDOR se obliga expresamente, salvo motivo de fuerza mayor debidamente comprobado y aceptado por LA CONTRATANTE, a entregar los Suministros y Servicios de los bienes adquiridos, objeto del presente Contrato, en el lugar señalado por la misma, conforme al Cronograma de Suministros de Bienes y Servicios aprobado en la primera etapa, dentro de los 60 (sesenta) y en la segunda etapa a partir de los 180 (ciento ochenta) días y hasta los 210 (doscientos diez) días calendario, contados a partir del día siguiente a la fecha de la firma del Contrato.-

CLÁUSULA SEXTA: PRÓRROGA DEL PLAZO CONTRACTUAL.

Las fechas fijadas por los plazos que se indican en el Contrato, podrán ser prorrogadas por LA CONTRATANTE, a solicitud del PROVEEDOR, en los siguientes casos:

a. Por causas de Fuerza Mayor.-
b. Por otras causas que tengan efectiva influencia en la ejecución del Contrato.-

Cuando por algunas de las causas mencionadas en el párrafo precedente el PROVEEDOR previese o tuviese retrasos en la entrega del Suministro, deberá comunicar esta circunstancia a LA CONTRATANTE, solicitando la prórroga que considere necesaria y suficiente, dentro del plazo de 10 (diez) días calendario del mes siguiente de la ocurrencia del hecho que motivó la solicitud, acompañando la documentación correspondiente. Fuera de este plazo no será considerada ninguna prórroga, LA CONTRATANTE comprobará la situación y si

Ing. Gerente de Planificación

Papasoft S.R.L.

correspondiese concederá la que considere necesaria.-

CLÁUSULA SÉPTIMA: PRECIO Y VALOR DEL CONTRATO.

Los precios cotizados en la oferta comprenden todo gravamen y cualquier otro gasto del PROVEEDOR en la ejecución de éste Contrato, y los mismos serán fijos e invariables. Queda entendido que están incluidos los gastos generales del PROVEEDOR así como los imprevistos, las utilidades del mismo y cualquier otro costo necesario conforme a lo previsto en éste Contrato.-

Para los fines del presente Contrato, se conviene en establecer que el valor de los Suministros de Bienes y Servicios serán determinados sobre la base de las cantidades y precios que figuran en la oferta del PROVEEDOR, asciende a un monto total de **Gs. 186.391.000.- (Guaraníes Ciento Ochenta y Seis Millones Trescientos Noventa y Un Mil)**, con I.V.A. incluido.-

ITEM	DESCRIPCIÓN DEL BIEN	MARCA	PROCEDENCIA	UNIDAD DE MEDIDA	PRESENTACIÓN	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO (IVA INCLUIDO)	PRECIO TOTAL (IVA INCLUIDO)
3	TELÉFONOS IP (HARDPHONE)	DENWA	CHINA	UNIDAD	UN EQUIPO POR CAJA	500	338.982	169.491.000
4	CENTRALITA TELEFÓNICA PBX IP CON UPS Y TELÉFONO PROPIETARIO	DENWA	CHINA	UNIDAD	UN EQUIPO POR CAJA	1	16.900.000	16.900.000
TOTAL GENERAL I.V.A. INCLUIDO:								Gs. 186.391.000.-

CLÁUSULA OCTAVA: TRANSPORTE Y ENTREGA.

Todos los gastos de transporte del Suministro hasta su entrega en la División Almacenes y Suministros (Dpto. de Provisiones – Gcia. de Logística) ubicado en la ciudad de Luque – Isla Bogado, en las calles San Antonio y Campo Vía., de la CONTRATANTE, de de lunes a viernes de 07:30 a 14:30 horas correrán por cuenta del PROVEEDOR y deberá contar con personal suficiente para realizar los trabajos conforme a las Especificaciones Técnicas.-

CLÁUSULA NOVENA: RECEPCIÓN DE LOS SUMINISTROS Y SERVICIOS.

A partir del suministro del Ítem 4 el PROVEEDOR contará con un plazo de 30 (treinta) hábiles para el montaje de la red y la puesta en funcionamiento de dicho ítem, en el sitio a ser indicado por LA CONTRATANTE.

Una vez concluido el trabajo el PROVEEDOR informará a LA CONTRATANTE, solicitando la verificación y pruebas.

Dentro de los 5 (cinco) días hábiles, siguientes a dicha solicitud, LA CONTRATANTE coordinará la ejecución de las pruebas. Las mismas serán ejecutadas en presencia del Fiscal designado por LA CONTRATANTE, de acuerdo al Protocolo de Pruebas establecido, para el ítem 4, en el Pliego de Bases y Condiciones, tras las cuales se redactará el Protocolo de Pruebas Técnicas a ser suscrito por el Fiscal responsable y el PROVEEDOR, el cual servirá de base para la emisión del Acta de Recepción Técnica Provisoria del Suministro y Servicios.-

A partir del suministro del Ítem 3, de acuerdo al Cronograma de Entrega establecido en el Pliego de Bases y Condiciones, el PROVEEDOR informa a LA CONTRATANTE, solicitando la verificación y pruebas de los bienes suministrados.

Ing. JORGE
Gerente de Planificación

Perasoft S.R.L.

Dentro de los 5 (cinco) días hábiles, siguientes a dicha solicitud, LA CONTRATANTE coordinará la ejecución de las pruebas. Las mismas serán ejecutadas en presencia del Fiscal designado por LA CONTRATANTE, de acuerdo al Protocolo de Pruebas establecidas, para el ítem 3, en el Pliego de Bases y Condiciones, tras las cuales se redactará el Protocolo de Pruebas Técnicas a ser suscrito por el Fiscal responsable y el PROVEEDO.-

Una vez concluida la entrega total de los Suministros de Bienes y servicios adquiridos, conforme al Plan de Entrega, el PROVEEDOR deberá comunicar a LA CONTRATANTE solicitando la Recepción Técnica Provisoria de los mismos.-

Los Protocolos de Verificación Técnicas suscriptos tras la verificación y pruebas de los Ítems 3 y 4, servirán de base para la emisión de las Actas de Recepción Técnicas Provisoria de los Suministros de Bienes y Servicios.-

En caso de falla de algún equipo durante la realización de los Protocolos de Pruebas de recepción, el fiscal designado por LA CONTRATANTE, devolverá el o los equipos, con una nota manifestando el resumen de los equipos fallados, con número de serie, modelo y cualquier otra codificación que crea necesaria para el reconocimiento de los mismos; remitiéndolos al PROVEEDOR. Este recibirá los equipos, firmando el documento de recepción. Tras la reparación o reemplazo del equipo, el PROVEEDOR deberá restituirlos en la brevedad, para su correspondiente prueba y así ajustarse al Cronograma aprobado del Contrato, con el plazo máximo de 45 días hábiles.-

La emisión del Acta de Recepción Técnica Definitiva, significará a todos los efectos, el cumplimiento por parte del PROVEEDOR, de todas sus obligaciones contractuales y será emitido a solicitud del interesado, luego de 12 (doce) meses de de haberse realizado la última Recepción Técnica Provisoria de los Suministros.-

La fecha de entrega del último suministro, será considerada la fecha de terminación real del suministro, en caso de que las verificaciones técnicas resulten satisfactorias.-

CLÁUSULA DECIMA: FORMA DE PAGO.

El pago se hará con Fondos Propios y Recursos del Crédito Público. El presente Contrato es de ejecución presupuestaria plurianual, a ese respecto se dará cumplimiento a lo establecido en el Art. 14 de la Ley 2051/2003 "*De Contrataciones Públicas*".-

El pago se efectuará una vez obtenido el Código de Contratación (CC), emitido por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, siendo requisito indispensable para efectuar los pagos correspondientes.-

El pago por la ejecución de los Suministros y Servicios, contemplados en el presente Contrato, se efectuará dentro de los 60 (sesenta) días posteriores a la presentación de la solicitud de pago por escrito, para la presentación de las facturas deberán estar concluidos los suministros y servicios, acompañada de la factura correspondiente, el Informe de los fiscales responsables, y del Acta de Recepción Técnica Provisoria de los Suministros y Servicios, previa verificación y conformidad del representante de LA CONTRATANTE.-

De cada factura presentada se efectuará un descuento del 0.4% (cero punto cuatro por ciento), en concepto de Contribución sobre Contratos Suscritos, a fin de dar cumplimiento a lo establecido en el Artículo 1° de la Ley N° 3.439/2007, que modifica el Artículo 41 de la Ley N° 2051/2003 "*De Contrataciones Públicas*", y las deducciones de las retenciones impositivas fijadas por Ley.-

El PROVEEDOR, a toda solicitud de pago deberá acompañar indefectiblemente la Factura correspondiente, conforme a la Ley Nº 125/91 y sus modificaciones.-

Ing. JORGE AMADO BENITEZ A.
Gerente de Planificación

Paasoft S.R.L.

La aceptación de la factura correspondiente y la autorización de pago por parte de LA CONTRATANTE, no implicará por parte de la misma la aceptación definitiva de los valores expresados ni de los Bienes y servicios a las que dichas cantidades refieran.-

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: MULTAS POR INCUMPLIMIENTO DE LAS FECHAS DEL CONTRATO.

En el caso de que el PROVEEDOR no suministrase los equipos, en los plazos fijados en el Cronograma aprobado del Contrato, pagará a LA CONTRATANTE, en concepto de multa, por cada día de atraso, el equivalente al 0,25% (cero coma veinte y cinco por ciento) del monto total calculado sobre el valor del suministro en demora. En ningún caso el monto total de las multas podrá superar el valor de la Garantía de Cumplimiento de Contrato. La multa aplicada no limitará el derecho de LA CONTRATANTE a eventuales reclamos por daños y perjuicios sufridos como consecuencia del atraso del PROVEEDOR.-

La multa a la que se refiere la presente cláusula no limita el derecho de LA CONTRATANTE a eventuales reclamos por daños y perjuicios sufridos como consecuencia del atraso del PROVEEDOR.-

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: REAJUSTE DE PRECIOS

El PROVEEDOR tendrá derecho a solicitar los reajustes en los términos establecidos en los Artículos 56, Inciso b), y 61 de la Ley Nº 2051/2003 "*De Contrataciones Públicas*" y del Artículo 84 del Decreto Reglamentario Nº 21909/2003, modificado por Decreto Nº 5174/2005.-

Corresponderá el reajuste de precios solamente a la variación de la cotización del Dólar Americano publicada oficialmente por el Banco Central del Paraguay (B.C.P.), en el periodo comprendido entre la fecha de la firma del Contrato y la fecha de vencimiento del plazo de entrega de los bienes. No se considerara las variaciones fuera del periodo indicado.-

Fórmula para Variación y Ajuste de Precios:

P= Po x [1 +K x ((Co – C)/Co)]
Donde:
P = Precio a pagar
Po = Precio ofertado
C = Cotización del Dólar Americano a la fecha de la firma del contrato.
Co= Cotización del Dólar Americano a la fecha de vencimiento del plazo de entrega de los bienes solicitados en la Orden de Suministro correspondiente.
El valor del Factor de Ponderación K será:

Valor del factor de ponderación	Rango de porcentaje (%) de variación de la cotización del Dólar Americano	
K	Desde	Hasta
0,00	0	15
0,05	16	30
0,10	31	45
0,15	46	60
0,20	61	75
0,25	76	90

Ing. JORGE AMADO BENITEZ A.
Gerente de Planificación

Paraguay S.R.L.

0,30	>= 91

El pago del reajuste se hará en guaraníes. Para el efecto, el PROVEEDOR presentará las facturas de reajuste en forma independiente de las facturas a ser presentadas conforme a lo establecido en la Cláusula relativa a la "Forma de Pago". En ningún caso podrá presentar facturas de reajuste correspondiente a prestaciones no ejecutadas.-

En caso de que la valoración sea decreciente (baja del dólar) LA CONTRATANTE tendrá el derecho a realizar los ajustes del pago en las mismas condiciones del caso anterior. El ajuste del monto de la factura a cobrar se realizará previo al pago correspondiente.-

No se reconocerán reajustes de precios si la ejecución del suministro se encuentra con retraso con respecto al plan de entrega aprobado. El pago del reajuste no estará sujeto a los plazos establecidos para el pago del suministro principal.-

El PROVEEDOR no podrá aprovecharse de ningún error aparente u omisión que hubiere en las fórmulas de reajuste. Si se descubriese algún error aparente o discrepancia, deberá informar a LA CONTRATANTE para que lo interprete y dilucide. La decisión de ésta será inapelable.-

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO.

Dentro de los 10 (diez) días posteriores a la fecha de la firma del presente Contrato, el PROVEEDOR

entregará a LA CONTRATANTE una fianza de Cumplimiento del Contrato, por medio de una Garantía Bancaria Solidaria de un Banco de Plaza, o una Póliza de Seguros equivalente al 10% (diez por ciento) del valor del Contrato, a favor de LA CONTRATANTE, que deberá ajustarse estrictamente al texto de la Garantía de Cumplimiento de Contrato – Del Pliego de Bases y Condiciones.-

La falta de constitución y entrega dentro del plazo de la Garantía de Cumplimiento de Contrato será causal de rescisión del contrato por causa imputable al PROVEEDOR.-

LA CONTRATANTE podrá solicitar por nota, cuando considere necesario, la extensión de esta Garantía al PROVEEDOR, estando este obligado a presentar dentro del plazo de 5 (cinco) días calendario a partir de recepción de la solicitud. La falta de presentación de la extensión en el tiempo estipulado, será considerada incumplimiento contractual y facultará a LA CONTRATANTE a la ejecución de esta garantía.-

La vigencia de esta Garantía se mantendrá por un plazo de 30 (treinta) días calendario, con posterioridad a la fecha de Recepción Técnica Definitiva de los Suministros, certificada por LA CONTRATANTE.-

LA CONTRATANTE se reserva el derecho de rechazar garantías que no cumplan los requisitos arriba señalados, o que a su juicio no le fueren satisfactorias.-

La Garantía de Cumplimiento de Contrato será devuelta al PROVEEDOR dentro de los 30 (treinta) días calendario, posteriores a la fecha de emisión del Acta de Recepción Técnica Definitiva.-

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: GARANTÍA DE CALIDAD E IDONEIDAD.

El PROVEEDOR garantizará que todos los bienes suministrados serán nuevos, acompañando en las documentaciones pertinentes avaladas por el fabricante y que los bienes suministrados se ajustan a las especificaciones técnicas del Pliego de Bases y Condiciones.-

Gerente de Planificación

Pasoft S.R.L.

EL PROVEEDOR deberá presentar una garantía de 1 año de los equipos ofertados. La garantía correrá a partir de la firma del protocolo de pruebas de recepción de los equipos que se realiza por cada entrega prevista en el cronograma de entregas. Los suministros fallados durante este periodo deberán ser repuestos por el PROVEEDOR sin costo alguno para LA CONTRATANTE., en un plazo no mayor a 45 días hábiles.-

EL PROVEEDOR deberá garantizar la provisión de los repuestos por el término de 5 (cinco) años.-

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: RESCISIÓN DEL CONTRATO POR RESPONSABILIDAD DEL PROVEEDOR.

Serán causales de rescisión del Contrato las indicadas seguidamente:

a. Por incumplimiento del PROVEEDOR.-
b. Por quiebra del PROVEEDOR.-
c. Cuando el valor de las multas supera el monto de la Garantía de Cumplimiento de Contrato.-
d. Por suspensión de la entrega del suministro, imputable al PROVEEDOR, por más de 60 (sesenta) días calendario, sin que medie fuerza mayor o caso fortuito.-
e. Por fraude o colusión del PROVEEDOR debidamente comprobado desde la adjudicación hasta la finalización del Contrato.-
f. Por haberse celebrado el Contrato contra expresa prohibición de la Ley Nº 2051/2003 "*De Contrataciones Públicas*".-
g. Por disolución de la sociedad.-

Si LA CONTRATANTE decidiese rescindir el Contrato por culpa del PROVEEDOR, notificará dicha determinación al mismo, dentro de los 15 (quince) días calendario a aquel en que se hubiese agotado el plazo límite de aplicación de las penas establecidas.-

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el Contrato, se entregasen los suministros, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, sin perjuicio de las responsabilidades del PROVEEDOR.-

El procedimiento de rescisión se llevará a cabo conforme a lo establecido en la Ley Nº 2051/2003 "*De Contrataciones Públicas*", debiendo en este caso hacerse efectiva la Garantía de Cumplimiento de Contrato por parte de LA CONTRATANTE.-

Determinada la rescisión, las partes procederán a elaborar el estado de cuentas que contabilizará la parte del suministro adquirido efectuado, indemnizaciones y cualquier otro rubro que establezca el saldo final entre las partes.-

El pago restante del estado de cuentas será hecho por la parte deudora dentro de los 15 (quince) días calendario, siguientes a la fecha de dicho estado de cuentas.-

CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA: RESCISIÓN DEL CONTRATO POR RESPONSABILIDAD DE LA CONTRATANTE.

Habrá lugar a la rescisión del Contrato por responsabilidad de LA CONTRATANTE:

a. Por incumplimiento de las obligaciones contractuales por más de 60 (sesenta) días calendario.-
b. Por la suspensión de la entrega del suministro por más de 60 (sesenta) días calendario, dispuesto por LA CONTRATANTE, sin que medie fuerza mayor o caso fortuito.-

Si el PROVEEDOR decidiese obtener la rescisión del Contrato por los motivos señalados precedentemente,

Ing. Jorge ...
Gerente de Planificación

Parasoft S.R.L.

deberá notificar a LA CONTRATANTE, la cual dentro del plazo de 15 (quince) días calendario deberá pronunciarse.-

De ser aceptada la rescisión, esta surtirá efecto de inmediato, de ser rechazada se recurrirá a los Tribunales de la República del Paraguay.-

Determinada la rescisión, se procederá según lo establecido en la última parte de la Cláusula anterior.-

CLÁUSULA DÉCIMO SEPTIMA: FUERZA MAYOR.

El PROVEEDOR y LA CONTRATANTE estarán exentos de responsabilidad en el cumplimiento de los plazos establecidos en este Contrato, toda vez que estén impedidos por causas atribuidas a fuerza mayor.-

Para los fines de este Contrato, se considerarán casos de fuerza mayor los que como por ejemplo, pero no limitativamente, se mencionan a continuación, siempre que tales casos hayan tenido efectiva influencia u ocasionado interrupción en la ejecución del Contrato, y se haya utilizado la debida diligencia para prevenir o limitar sus influencias.-

a. Guerras u hostilidades bélicas, invasiones armadas, guerra civil o insurrecciones internas en el país.-
b. Huelgas generales, actos de sabotaje debidamente demostrado por el estamento judicial, a infraestructuras o materiales del PROVEEDOR y que sean para el suministro licitado, maniobras terroristas denunciadas y corroboradas en el área trabajo.-
c. Catástrofes naturales (sismos, etc.), con influencia demostrada en el área de trabajo.-

d. Incendios y naufragios, con influencia demostrada en el área de trabajo.-

Al producirse un caso de fuerza mayor, la parte interesada deberá comunicar a la otra de inmediato, existiendo un plazo de 10 (diez) días calendario del mes siguiente a la ocurrencia de los hechos para aportar las pruebas correspondientes, a no ser que existan graves impedimentos demostrables y ajenos a la causa del PROVEEDOR para ello, anexando a dicha comunicación la documentación respaldatoria correspondiente.-

En los casos mencionados en esta cláusula, el período de entrega final será aplazado por el tiempo equivalente al número de días transcurrido en el caso de fuerza mayor.-

CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA: RESPONSABILIDADES DEL PROVEEDOR.

El PROVEEDOR confirma que se halla plenamente informado de todo cuanto se relaciona con la naturaleza y las características generales del suministro adquirido y todo cuanto pueda influir sobre su fabricación, provisión y costo, comprometiéndose sin protesto alguno a cumplir con el compromiso asumido en virtud de este Contrato.-

CLÁUSULA DÉCIMO NOVENA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

Cualquier diferencia que surja durante la ejecución del presente Contrato, se dirimirá conforme a las reglas establecidas en la Ley Nº 2051/2003, y en las Condiciones Generales del Contrato.-

En caso de que las Partes no resuelvan las controversias mediante negociación directa o avenimiento, éstas se obligan a someter sus diferencias a arbitraje conforme a las disposiciones de la Ley Nº 1879/2002 "*De Arbitraje y Mediación*" y de la Ley Nº 2051/2003 "*De Contrataciones Públicas*", siempre que la materia sea arbitrable. A tales efectos, las Partes someterán el arbitraje ante un tribunal arbitral conformado por tres árbitros designados de la lista del Cuerpo Arbitral del Centro de Arbitraje y Mediación del Paraguay, que

Gerente de Planificación

Parasoft S.R.L.

decidirá conforme a derecho, siendo el laudo definitivo vinculante para las Partes. Se aplicará el reglamento respectivo y demás disposiciones que regule dicho procedimiento al momento de ser requerido, declarando las Partes conocer y aceptar los vigentes, incluso en orden a su régimen de gastos y costas, considerándolos parte integrante del presente Contrato.-

Para la ejecución del laudo arbitral o para dirimir cuestiones que no sean arbitrables, las Partes establecen la competencia de los tribunales de la ciudad de Asunción, República del Paraguay.-

CLAUSULA VIGÉSIMA: SUSPENSIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO COMO CONSECUENCIA DE UNA PROTESTA.

En caso de que la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera suspender la adjudicación de la Contratación como consecuencia de una protesta recibida en relación a la misma, en caso de que LA CONTRATANTE ya hubiese suscripto el Contrato resultante de la adjudicación; la misma procederá a la inmediata suspensión de la ejecución del Contrato hasta que la Dirección resuelva la protesta que provocó la suspensión del procedimiento.-

CLAUSULA VIGÉSIMO PRIMERA: ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN POR PARTE DE LA DNCP.

Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afecta al Contrato ya suscrito entre las partes, el Contrato o la parte del mismo que sea afectado por la nulidad, quedará automáticamente sin efecto, de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la D.N.C.P., debiendo asumir las partes las responsabilidades y obligaciones derivadas de la parte ejecutada del Contrato.-

CLÁUSULA VIGÉSIMO SEGUNDA: VIGENCIA DEL CONTRATO.

El plazo de vigencia del presente Contrato se establece por 20 (veinte) meses, contados a partir del día siguiente de la firma del mismo.-

EN FE DE LO CUAL, LA CONTRATANTE Y EL PROVEEDOR, actuando cada uno por intermedio de sus representantes debidamente autorizados, firman el presente Contrato, constituido por 9 (nueve) páginas progresivamente numeradas y de los demás documentos integrantes indicados en la Cláusula Segunda, en 3 (tres) ejemplares de igual tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay, a los 05 días del mes de DICIEMBRE del año 2012.-

SR. PABLO DANIEL ENCISO
Representante Legal
PARASOFT S.R.L.
Parasoft S.R.L.

ABOG. FRANCISCO JAVIER GALIANO MORÁN
Presidente del Directorio
COPACO S.A.

Ing. JORGE AMADO BENITEZ A.
Gerente de Planificación